



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**



VISTO:

La Ordenanza N° 1175-2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario renovar y actualizar las secretarías dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, dadas la nueva organización y las tareas necesarias de llevar adelante para el normal funcionamiento del municipio.-

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 determina que "*las secretarías del Departamento Ejecutivo serán establecidas por Ordenanzas*" emanadas del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 12613**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1175-2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1°: Para el ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente será asistido por las siguientes secretarías:

1. DE GOBIERNO
2. DE FINANZAS
3. DE SALUD
4. DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

5. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

6. DE DESARROLLO

Artículo 2º: MODIFIQUESE el título indicativo “Secretaría de Finanzas y Desarrollo” por el de “Secretaría de Finanzas”, correspondiente al apartado “Disposiciones Comunes a las Secretarías” de la Ordenanza N° 1175-2019.-

Artículo 3º: MODIFIQUESE el primer párrafo del Artículo 9º de la Ordenanza N° 11752019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 9º: Compete a la Secretaría de Finanzas asistir al Intendente en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto municipal, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º: SUPRIMASE el inciso 8) del artículo 9º de la Ordenanza N° 1175-2019.-

Artículo 5º: MODIFIQUESE el título indicativo “Secretaría de Desarrollo, Educación, Cultura y Deportes” por el de “Secretaría de Educación, Cultura y Deportes”, correspondiente al apartado “Disposiciones Comunes a las Secretarías” de la Ordenanza N° 1175-2019.-

Artículo 6º: CREASE la Secretaría de Desarrollo, de la que dependerán las siguientes Subsecretaría con las correspondientes competencias a saber:

1. SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN

- a. Impulsar y coordinar el Plan de Desarrollo Económico de Malvinas Argentinas, en coordinación con los gobiernos nacionales y provinciales.-
- b. Colaborar en la formulación de políticas de generación de empleo y trabajo.-
- c. Alentar a la creación de nuevos emprendimientos económicos privados y cooperativos.-



- d. Intervenir y colaborar en la formulación y elaboración de programas y proyectos referidos al desarrollo económico y territorial urbano.-
- e. Evaluar y coordinar programas y proyectos donde participen diversas reparticiones municipales, organismos provinciales y nacionales, entes descentralizados, en lo referido al desarrollo económico y territorial de la ciudad.-
- f. Intervenir en la elaboración de alternativas para la implementación de planes y proyectos estratégicos para el desarrollo territorial urbano en el corto, mediano y largo plazo.-
- g. Formular programas, políticas y acciones para la atracción de nuevas inversiones.-
- h. Incrementar la dotación de infraestructura de logísticas.-
- i. Formular políticas y programas que contribuyan a la ampliación y diversificar de la matriz productiva, mediante el desarrollo de cadenas de valor y el desarrollo del ecosistema emprendedor local.-
- j. Formular y desarrollar políticas de mejora de la competitividad, alentando la innovación productiva en forma articulada con el respeto del medio ambiente.-

2. SUBSECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR

- a. Entender y colaborar en la formulación de políticas y programas que promuevan el desarrollo comunitario.-
- b. Asistir técnicamente a las organizaciones de la sociedad civil alentando su desarrollo y participación municipal.-
- c. Formular programas y desarrollar acciones que promuevan el desarrollo comunitario.-



- d. Fortalecer y potenciar nuevas redes sociales de la comunidad y de trabajo, que permitan de manera proactiva la coordinación de las capacidades y competencias de las organizaciones, sectores y vecinos para iniciativas y acciones que aportan a la solución de problemáticas concretas.-
- e. Alentar y colaborar con la conformación de cooperativas y emprendimientos asociativos que promuevan la economía popular, fortaleciendo los lazos solidarios y comunitarios.-
- f. Formular programas de asociatividad.-

3. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- a. Diseñar, planificar, ejecutar y diseñar los programas sociales desarrollados en el ámbito público municipal.-
- b. Coordinar inter e intra institucionalmente la política social municipal, sus respectivos programas, proyectos y acciones diseñados que aporten a las cuestiones de asistencia, promoción y desarrollo social de las personas y comunidad en general.-
- c. Diseñar y gestionar el sistema de información social, mediante la construcción de indicadores de resultado, cobertura e impacto, que permitan una eficiente utilización de los recursos y equitativa distribución de los beneficios.-
- d. Intervenir en las situaciones de emergencia social, en coordinación con las áreas provinciales y nacionales que correspondan.-
- e. Coordinar con la Secretaria de Salud y aquellas áreas correspondientes a la órbita nacional y provincial el desarrollo de acciones que aporten al logro del desarrollo de las personas con discapacidad.-



- f. Formular y ejecutar políticas destinadas a la tercera edad y coordinar programas de promoción e integración social de las personas mayores.-
 - g. Formular políticas de promoción social destinadas a la juventud y articular con las áreas correspondientes acciones que promuevan el desarrollo integral de este grupo etario.-
 - h. Entender en la asignación y distribución de subsidios y ayudas urgentes que se otorguen a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, inclusive a través de equipamiento, insumos, materiales, infraestructura social, elementos para talleres familiares, emprendimientos sociales y comunitarios, de carácter productivo, recreativo o de servicios, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el marco del cumplimiento de las políticas sociales.-
 - i. Apoyar y asesorar a las organizaciones juveniles en la formulación de proyectos.-
 - j. Coordinar actividades y campañas con las organizaciones juveniles.-
 - k. Coordinar reuniones y charlas sobre temas juveniles.-
 - l. Coordinar actividades con agrupaciones de adultos mayores.-
 - m. Coordinar con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el hábitat social, en la construcción social del hábitat mediante la planificación y gestión de programas y acciones tendientes al reordenamiento de los asentamientos informales y la mejora de las viviendas precarias, y de condiciones sanitarias.-
4. SUBSECRETARIA DE CUIDADOS INTEGRALES, DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, GÉNERO Y ADICCIONES



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

- a. Incorporar la perspectiva de género en las políticas sociales locales, alentando la participación ciudadana y la coordinación interjurisdiccional e intersectorial.-
- b. Promover políticas y programas de promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en consonancia con la Ley Provincial N° 9.944.-
- c. Consolidar y promover espacios de desarrollo infantil y participar en la elaboración y ejecución de programas tendientes al desarrollo de la población en sus primeros años.-
- d. Abordar la problemática de la violencia de manera coordinada y planificada, generando acciones que contribuyan a producir cambios estructurales para lograr modificar estas relaciones de desigualdad en el marco del desarrollo de políticas y programas de seguridad ciudadana, Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social.-
- e. Coordinar acciones contra la violencia a la mujer y trata de personas.-
- f. Formular políticas y programas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de la discriminación contra las mujeres.-
- g. Coordinar con organizaciones e instituciones especializadas en materia de trata de personas en todas sus modalidades y asistencia a las víctimas.-
- h. Propiciar la articulación en red con ONGs especialistas en materia de violencias.-



- i. Elaborar los informes exigidos por los organismos de control, nacionales e internacionales, sobre el cumplimiento de las exigencias de igualdad entre varones y mujeres y otras identidades de género.-
- j. Adecuar a los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad de género y respeto a la diversidad sexual e identidad de género.-
- k. Propiciar el aprovechamiento de las redes intersectoriales e institucionales públicas o privadas existentes, para el abordaje de la problemática y sostenimiento de los programas comunitarios.-
- l. Proponer la celebración de convenios con organismos públicos y privados que atiendan la problemática relacionada con el consumo problemático de sustancias.-
- m. Favorecer y propiciar la planificación de campañas de salud pública y la elaboración de datos estadísticos sobre la casuística que se atiende, para la toma de decisiones referentes a la prevención y asistencia de las problemáticas del consumo, en concordancia a los programas provinciales y nacionales vigentes.-
- n. Coordinar campañas de difusión y concientización entre la población en general, sobre las problemáticas del consumo.-
- o. Intervenir de manera inmediata en caso de ser requerido por cualquier área del municipio ante la sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, violencia de género y/o situaciones particulares en las que el secretario del área solicitante considere menester la intervención de esta subsecretaría, conforme y de acuerdo a los programas, leyes y tratados vigentes.-

Artículo 7º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Malvinas Argentinas, a los 04 días del mes de mayo de 2022.-**

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Lic. Vanesa S. Sartori
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NICOLAS ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS